

REPERTORIO: 418.-

ESCRITURA PÚBLICA

ANEXO Y MODIFICACION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

STJEPAN DALIBOR SORE VALDES

A

POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE

\*\*\*\*\*

En Tocopilla, República de Chile, a siete de Mayo de dos mil quince, ante mí, **JUAN SANTIAGO TREUER MOYA**, chileno, Abogado, con oficio en esta ciudad en calle Colon número mil doscientos ochenta y uno, Notario Público y Conservador de Bienes Raíces, Comercio, Minas y Archivero Judicial Titular de Tocopilla, comparece: don Stjepan Dalibor Sore Valdes, chileno, casado comerciante, cédula nacional de identidad y rol único tributario número [REDACTED]

[REDACTED], con domicilio en la comuna [REDACTED]

[REDACTED] en adelante "la arrendadora" y, por el otro lado, **POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE** rol único tributario número sesenta millones, quinientos seis mil guión cinco, representada por don Víctor Hernández Hormazábal, chileno, casado, Prefecto Inspector, Jefe de la Segunda Región Policial Antofagasta, de la Policía de Investigaciones de Chile, cédula nacional de identidad [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en Antofagasta, calle Washington, número dos mil setecientos sesenta y siete, en adelante "la arrendataria", quienes expresan que han convenido en celebrar el siguiente **Contrato**



de Arrendamiento: **PRIMERO:** Las partes celebraron contrato de arrendamiento suscrito por Escritura Pública, de fecha once de febrero de dos mil quince, antes este oficio notarial, la que se encuentra anotada en el repertorio bajo el número ciento cuarenta guión dos mil quince del año dos mil quince.

**SEGUNDO:** Por este acto las partes del contrato convienen en introducir las siguientes Modificaciones al contrato las que se entenderán formar parte integrante del mismo, entendiéndose dejadas sin efecto aquellos acuerdos en cuanto se opongan a lo acordado en el presente anexo: **UNO:** Las partes acuerdan que la cláusula segunda del contrato de arrendamiento se modifique quedando en los siguientes términos "**SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO:** Por el presente instrumento, Stjepan Dalibor Sore Valdes, da en arrendamiento el inmueble singularizado en la cláusula anterior, a Policía de Investigaciones de Chile, por quien acepta don Victor Hernández Hormazábal, ya individualizado para ser usado como cuartel policial o unidad policial, en particular para las dependencias de la Prefectura Provincial Tocopilla y Unidades Dependientes"; **DOS:** Las partes acuerdan que la cláusula tercera, relativa al plazo de vigencia del contrato, quede en los términos que a continuación se indican; "**TERCERO:** El plazo de vigencia del presente contrato será de cuatro años, contados desde la fecha de celebración del presente instrumento y se renovará en forma tácita, por una sola vez por un período de un año, salvo manifestación expresa de una de las partes de no renovar el contrato, debiendo dar aviso por escrito, mediante carta certificada, por lo menos con sesenta días corridos de anticipación al vencimiento del contrato o de su prórroga" **TRES:** Las partes acuerdan que la cláusula octava quedará e los términos que siguen "**OCTAVO: MANTENCION DEL INMUEBLE:** El inmueble es entregado por la Arrendadora al que deben realizarse mejoras por la arrendataria, tendientes a que sirva como cuartel policial o unidad policial, debiendo la Arrendataria además mantenerlo en buen estado, haciendo durante el arrendamiento las reparaciones que sean necesarias para tal objeto, las que podrán ser retiradas en cuanto no causen un detrimento al inmueble" ; **TERCERO:** El arrendador por este acto y de conformidad a lo estipulado en la cláusula

séptima del contrato de arrendamiento, relativo a las MEJORAS, viene en autorizar expresamente a la arrendataria, para efectuar modificaciones al inmueble arrendado, que permitan que cumpla con la finalidad para el cual se contrató, esto es, servir de dependencias de un cuartel policial o unidad policial, para la Prefectura Provincial Tocopilla y Unidades Dependientes de la Policía de Investigaciones de Chile. Lo anterior según informe técnico elaborado por el Departamento de Infraestructura de la Policía de Investigaciones, el que es conocido por las partes. **CUARTO:** Las restantes cláusulas del contrato de arrendamiento, subsisten íntegramente en los términos convenidos en el instrumento respectivo. **PERSONERÍAS:** La personería de Victor Hernández Hormazábal, consta de Resolución número Doscientos dos de fecha treinta de Enero de dos mil quince de la Jefatura de Logística de la Policía de Investigaciones de Chile, que delega en el Jefe de la II Región Policial Antofagasta o en quien la suceda o subrogue en el cargo, la facultad para firmar el presente contrato, la que no se inserta por ser conocida de las partes. Escritura confeccionada en base borrador presentada por el compareciente. Se da Copia. Escritura anotada en Repertorio de Instrumentos Públicos de esta Notaría bajo el número, CUATROCEINTOS DIECLOCIENTOS TREINTA Y TRES. Doy fe.



STJEPAN DALIBOR SORE VALDÉS

C.N.I. N° [REDACTED]



**VICTOR HERNANDEZ HORMAZÁBAL**  
pp. Policia de Investigaciones de Chile

**JUAN SANTIAGO TREUER MOYA**  
Notario Público – Conservador de Bienes raíces,  
comercio, minas y Archivero judicial Titular de

**Tocopilla**  
Abogado  
Notario Conservador  
de Bienes Raíces  
Comercio Minas  
y Archivero Judicial  
Titular  
**TUCOPILLA**

ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL  
TOCOPILLA 29 MAY 2015  
AUTORIZO, FIRMO Y SELLO

**JUAN SANTIAGO TREUER MOYA**  
Abogado  
Notario Conservador  
de Bienes Raíces  
Comercio Minas  
y Archivero Judicial  
Titular  
**TUCOPILLA**